

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-021

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SCPM EN UNA RADIO DE COBERTURA NACIONAL”

MGS. NELSON SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que,** en el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta*

(50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)"

- Que,** el artículo 98 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: “*Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)*”;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-170-2015-M de 17 de junio de 2015, la Dirección de Planificación certifica que “Contratación de una empresa para la elaboración y pauta de cuñas y/o radio dramas” si se encuentra en la Planificación Operativa Institucional 2015 correspondiente a la Dirección de Comunicación Social;
- Que,** mediante Informe Justificativo de 17 de junio de 2015, el Director de Comunicación Social Encargado, considera que la ciudadanía debe informarse acerca de la labor que se encuentra realizando la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, para lo cual es necesario contratar el servicio de pauta y producción de cuñas para la difusión de las acciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que,** mediante estudio económico y técnico de 17 de junio de 2015, la Dirección de Comunicación Social determinó la necesidad de la contratación del servicio de pauta y producción de cuñas para la difusión de las acciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en una radio de cobertura nacional; para lo cual se determinó un presupuesto referencial de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$17.337,60) incluido IVA, sugiriendo la contratación de la Empresa Pública RTV Ecuador (Radio Pública del Ecuador) al brindar la mayor cobertura a nivel nacional y por haber presentado la mejor oferta económica de las proformas analizadas;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-DCS-2015-191-M de 17 de junio de 2015, el Director de Comunicación Social Encargado solicita al Coordinador General Administrativo Financiero autorice el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN UNA RADIO DE COBERTURA NACIONAL” con un presupuesto referencial de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$17.337,60) incluido IVA; para lo cual adjunta los términos de referencia de 17 de junio de 2015, sugiriendo se contrate a la empresa pública RTV Ecuador por ser la propuesta que beneficia a la institución;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-DCS-2015-191-M de 17 de junio de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero autoriza el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN UNA RADIO DE COBERTURA NACIONAL”;

- Que,** la contratación del servicio de pautaaje y producción de cuñas para la difusión de las acciones de la SCPM en una radio de cobertura nacional se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y no consta en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la certificación No. SCPM-CGAF-DA-020-2015 de 18 de junio de 2015, emitida por la Dirección Administrativa;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 243 de fecha 18 de junio de 2015, la Dirección Financiera certifica fondos por un valor DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$17.337,60) incluido IVA, con cargo al ítem 530218 “Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva”;
- Que,** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-SCPM-005-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN UNA RADIO DE COBERTURA NACIONAL”;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-471-2015-M de 19 de junio de 2015, la Directora Administrativa Encargada solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la resolución de inicio del proceso No. RE-SCPM-005-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN UNA RADIO DE COBERTURA NACIONAL”;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAF-432-2015-M de 22 de junio de 2015, en base a lo determinado en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente establece: “*Art. 18.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado*”; el Coordinador General Administrativo Financiero, al no ser necesaria la conformación de comisión técnica dentro del presente proceso de contratación, designó al Director de Comunicación Social Encargado como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores de ser el caso, calificación de oferta y la elaboración de un informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto;
- Que,** se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2013-0000002 de 27 de diciembre de 2013, publicada en el portal institucional del SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;



RESUELVE:

- Art.1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN UNA RADIO DE COBERTURA NACIONAL” con un presupuesto referencial USD\$ 15.480,00 (quince mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir el IVA.
- Art.2.-** Aprobar el procedimiento de Régimen Especial la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN UNA RADIO DE COBERTURA NACIONAL”, de acuerdo a lo establecido en los Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 98 y siguientes del Reglamento de la LOSNCP.
- Art. 3.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-005-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN UNA RADIO DE COBERTURA NACIONAL”, bajo la modalidad de Régimen Especial, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Art. 4.-** Invitar a la empresa pública RTV ECUADOR TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P., para que participe en el proceso de Régimen Especial, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTAJE Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN UNA RADIO DE COBERTURA NACIONAL”, conforme a lo señalado en el Art. 98 y siguientes del Reglamento a la LOSNCP.
- La oferta deberá elaborarse sobre la base de las especificaciones y condiciones establecidas por la SCPM en los pliegos e invitación y contener los requisitos que en éstos se determina, de conformidad al requerimiento institucional.
- Art. 5.-** Desígnese Director de Comunicación Social, como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores de ser el caso, calificación de oferta y la elaboración de un informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.
- Art. 6.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.
- Art.7.-** La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 22 días del mes de junio de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Mgs. Nelson Samaniego
Coordinador General Administrativo Financiero

